

CONSTANCIA SECRETARIA: Jamundí, 16 de Junio de 2021

A despacho de la señora Juez, informando que se allega poder otorgado al Dr. WILLIAM ENRIQUE MEDINA por la parte demandante. Sírvese proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Rad. 2019-563
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1522
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundí, 16 de Junio de 2021

Dentro del presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL iniciado por BANCO BBVA Contra **YASMIN BARONA CASTILLO** se allega poder otorgado al Dr. WILLIAM ENRIQUE MEDINA identificado con C.C. 14897214 de Jamundí Y T.P. 59485 del C.S.J. para que represente a la parte demandada.

Así las cosas, conforme lo establecido en el art. 75 del C.G.P, el Juzgado accederá a la petición elevada.

En mérito de lo expuesto, el juzgado;

RESUELVE:

UNICO: RECONOCER personería amplia y suficiente para actuar en el presente proceso Dr. WILLIAM ENRIQUE MEDINA identificado con C.C. 14897214 de Jamundí Y T.P. 59485 del C.S.J, en calidad de apoderada judicial de la parte demandada, para que actué conforme a las facultades otorgadas en el poder allegado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

SONIA ORTIZ CAICEDO

BRPD

2019-563

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Promiscuo 003
Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Jamundi

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDI En estado No. 93 de hoy notifique el auto anterior. Jamundí, 17 de Junio 2021 La Secretaria, ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
--

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4bd6c820792737c52fe1a49b1035197909ff3018b9b9838fba97138a79a254e4

Documento generado en 15/06/2021 12:01:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>